



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0378-2018-CU-UNALM

## Reglamento para la selección de Docentes Extraordinarios Expertos

### Finalidad

**Artículo 1:** Establecer el procedimiento que permita el acceso a la modalidad de docente extraordinario experto siguiendo los parámetros establecidos en la modificatoria del artículo 84 de la Ley Universitaria mediante Ley 30697.

### Base Legal

**Artículo 2:** Constitución Política del Perú

Ley 30220, Ley Universitaria

Ley 30697, Ley que modifica el artículo 84º de la Ley Universitaria

Estatuto de la UNALM

Reglamento General de la UNALM

Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Texto Único Ordenado de la Ley 27444

### Alcance

**Artículo 3:** Este reglamento es de alcance general a los docentes de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) que cumplan 75 años durante el año lectivo, de acuerdo con el artículo 438 del Reglamento General de la UNALM.



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4:** De acuerdo con el Reglamento General de la UNALM, los docentes Extraordinarios se dividen en tres clases:

- a) Honorarios, peruano o extranjeros, por su relevante producción científica o cultural son reconocidos. Excepcionalmente, pueden recibir la denominación de Doctor Honoris Causa.
- b) Eméritos, ex docentes de la UNALM por haber brindado servicios eminentes a la institución en concordancia con sus fines.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0378-2018-CU-UNALM

- c) Expertos, ex docentes de la UNALM mayores de 75 años, que, en mérito de su trayectoria docente, son nombrados para continuar las labores académicas, en periodos de un año, renovables.

**Artículo 5:** Este Reglamento sólo regula al Docente Extraordinario Experto, quien es aquel que, al cumplir los 75 años, deja de ejercer como docente ordinario; sin embargo, puede continuar previa evaluación y disponibilidad de presupuesto, en la Universidad en calidad de docente extraordinario para realizar labores académicas por el periodo de un (1) año.

**Artículo 6:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Universitaria, los docentes extraordinarios no pueden exceder el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. Anualmente, el Consejo Universitario aprobará el número de vacantes por facultad.

## CAPITULO II

### SELECCION

**Artículo 7:** La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de verificar, en el primer trimestre de cada año, la relación de los docentes que cumplan 75 años en el siguiente ejercicio presupuestal, quienes podrían pasar a ser incorporados como docentes extraordinarios expertos.

**Artículo 8:** El acceso a la condición de docente extraordinario experto está sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La renovación está sujeta a evaluación de las labores realizadas como docente extraordinario.

## CAPITULO III

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 9:** Para ser propuesto como docente extraordinario experto se requiere:

- Ser docente ordinario.
- Estar próximo a cumplir los 75 años.
- Poseer el Grado de Doctor.

**Artículo 10:** Para el acceso a la condición de docente extraordinario experto, el docente debe someterse a una evaluación previa, en función de los méritos académicos, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Enseñanza.
- Investigación.
- Extensión y proyección social.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0378-2018-CU-UNALM

**Artículo 11:** El docente que acceda a la categoría de docente extraordinario experto no podrá ocupar ningún cargo administrativo.

**Artículo 12:** La Oficina de Recursos Humanos, en el primer trimestre de cada año, envía la lista pertinente al departamento de cada facultad, para que este a su vez pueda enviar una carta de invitación a todos los docentes del listado a fin de que presenten su solicitud, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Legajo Personal de los últimos 5 años.
- c) Certificado de Salud física y mental.

**Artículo 13:** El Director del Departamento emite las evaluaciones pertinentes de los docentes que hayan presentado la solicitud para ser considerados como docentes extraordinarios expertos y la presenta para su aprobación en la reunión de Departamento. La evaluación de los documentos será en base a los últimos 5 años de su ejercicio como docente, de manera similar al procedimiento de evaluación docente para ratificación o ascenso.

**Artículo 14:** Con la aprobación del Departamento se elevan los expedientes al Decanato de la Facultad para su evaluación y aprobación por el Consejo de Facultad, previo informe de la Comisión de Evaluación de Docentes.

La Comisión de evaluación de Docentes evaluará los expedientes de acuerdo con la Tabla de evaluación para ratificación y ascenso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento. Y emitirá el informe de calificaciones en orden de mérito y recomendaciones para ser visto en Consejo de Facultad. El informe debe contener el ranking anual de docentes extraordinarios expertos, los antiguos y los nuevos propuestos incluidos.

**Artículo 15:** El Consejo de Facultad se reúne a más tardar en **octubre** de cada año para aprobar el informe de la CED proponiendo los docentes extraordinarios expertos y en orden de mérito, emite Resolución.

**Artículo 16:** La Resolución de Facultad con el dictamen de la Comisión de docencia, se eleva al Consejo Universitario para la aprobación de su contrato por un año. Debiendo acompañar el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0378-2018-CU-UNALM

## CAPITULO IV

### IMPUGNACION Y EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 17:** El interesado podrá interponer recurso de apelación al Consejo Universitario contra la Resolución de la Facultad establecida en el artículo 18 del presente Reglamento, dentro de los 15 días hábiles de notificado. El recurso de apelación debe ser presentado ante el Rector, quien lo elevará al Consejo Universitario para ser resuelto en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo 18:** El interesado podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario contra la Resolución del Consejo Universitario establecida en el artículo 19 del presente Reglamento, dentro de los 15 días hábiles de notificado. El recurso de reconsideración debe ser presentado ante el Rector, quien lo elevará al Consejo Universitario para ser resuelto en un plazo de 60 días hábiles por una Comisión Especial cuyo informe final será ratificado por el Consejo Universitario.

**Artículo 19:** Con la expedición de la Resolución emitida por el Consejo Universitario resolviendo la apelación y/o reconsideración según sea el caso, se agota la vía administrativa.

#### **Disposiciones Transitorias**

**Primera:** En el año 2018 los docentes de 75 años o más, o los que cumplan 75 años en el ejercicio posterior, serán sometidos al proceso de selección, tal como se ha descrito en el presente Reglamento.

**Segunda:** Por única vez, no se considerará el requisito de tener el grado de Doctor, considerando que la ley 30220 da un plazo de 5 años para la obtención de dicho grado.

**Tercera:** De no tener alguna de las facultades candidatos, el máximo del 10% se cubrirá con docentes de otras facultades que si los tengan.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 0378-2018-CU-UNALM**

**La Molina, 06 de noviembre de 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0066-2018-CU-UNALM, de fecha 27 de febrero de 2018, se conformó la Comisión Especial, en aplicación de la Ley 30697, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 Ley Universitaria, cuyas funciones fueron: a) Elaborar los procedimientos a seguir para la aplicación del artículo 84 de la Ley 30220, b) Elaborar la directiva para la evaluación y contratación de los docentes extraordinarios expertos;

Que, mediante comunicación N° 0528-2018-VRI, de fecha 14 de mayo de 2018, la vicerrectora de investigación, en su calidad de presidenta de la Comisión Especial (conformada mediante Resolución N° 0066-2018-CU-UNALM), remite la propuesta de Reglamento para la Selección de Docentes Extraordinarios Expertos, para aprobación del Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento para la Selección de Docentes Extraordinarios Expertos el cual consta de cuatro (4) folios, que forman parte de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Ángel Fausto Becerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL(e)

Enrique Ricardo Flores Mariazza  
RECTOR